

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollando así el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se ha hecho referencia en el párrafo inicial.

Según establece el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), conforme a la redacción del mismo dada por el apartado dos del artículo segundo de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

Esta función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su doble aceptación de función interventora y control financiero (modalidades de control permanente y auditoría pública), así como la función de contabilidad, corresponden al puesto de trabajo denominado Intervención de la propia Diputación, según establecen el art. 92 bis LBRL, y los arts.4 y 11 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El control financiero como forma de ejercicio del control interno, conforme artículo 220 TRLHL, tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de auditoría del sector público y como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado si las hubiere, serán enviados al Pleno para su examen.

Siendo los artículos del TÍTULO III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los que desarrollan la forma en la que se debe ejercer la función de control financiero.

Con la implantación del control financiero se pretende:

- Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión contable, presupuestaria y financiera tanto de la Diputación como de sus entes dependientes.
- Servir de ayuda a los fines de la Delegación de Hacienda de la Diputación, en relación al seguimiento de los entes, y a los de control interno que corresponden a la Intervención.
- Ayudar a la consecución de la transparencia de la gestión económico-financiera de la Diputación de Valencia y de sus entes dependientes.
- Verificar que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad, entre las que se incluye las subvenciones, la fiscalización a posteriori y aquellas otras en las que se detecte algún riesgo.

Queriendo ser eficientes en su ejecución y dado que se exige conforme a la normativa tanto en la Administración del Estado como en la de las Entidades Locales (artículo 31.4 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), se hace necesario elaborar el Plan de Control Financiero de la Diputación de Valencia ejercicio 2019 que



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



recoja las actuaciones a realizar por el órgano interventor respecto del control permanente y la auditoría pública, a desplegar durante el año 2019 y que sirva como instrumento de control de la actividad de los entes dependientes así como de la propia administración general de la Diputación de Valencia en sus aspectos económico, financiero, de legalidad y operativo.

Por todo ello, se elabora por esta Intervención el Plan de Control Financiero de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2019 que se adjunta a este documento.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



Plan de Control Financiero de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2019

I.- DEFINICIÓN SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Se consideran los entes públicos dependientes de la Diputación de Valencia el conjunto de entidades de cualquier naturaleza jurídica que conforman el grupo de la entidad local y que son los siguientes:

- Organismos autónomos locales:
 - Patronato Provincial De Turismo “València, Terra i Mar”
- Consorcios:
 - Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia
- Sociedades mercantiles públicas:
 - Divalterra SA (antes Impulso Económico local de Valencia SA)
 - Empresa General Valenciana del Agua SA, EGEVASA
 - Gestión Integral de Residuos Sólidos SA, GIRSA
- Fundaciones:
 - Fundación para la Investigación del Hospital General Universitario de Valencia.

Debiendo añadir a este conjunto de entidades:

- Asociación “Xarxa de Municipis valencians cap a la Sostenibilitat”, entidad con personalidad jurídico privada propia y no declarada de utilidad pública, que se constituye como asociación de municipios y de otras Entidades Locales. Se rige por la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964, y por el Decreto de 20 de mayo de 1965, por el que se dictan normas complementarias a ésta, así como por sus propios estatutos. Fue constituida por acuerdo plenario de la Diputación de Valencia del 23 de enero del año 2001.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



- Consortio para la restauración, conservación y utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes, cuyos fines son la restauración, rehabilitación y conservación del conjunto artístico monumental del Monasterio de San Miguel de los Reyes, del que son co-dueños la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, estando cedido a la Generalitat Valenciana para destinarlo a la sede de la Biblioteca Valenciana por el plazo (75 años) según convenio de 10 de julio de 1997, que tienen suscrito a tal efecto el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y la Generalitat Valenciana.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



II.- ALCANCE DEL PLAN CONTROL FINANCIERO

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del *control permanente* y la *auditoría pública*, siendo de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

II.1 CONTROL PERMANENTE

El control permanente se ejerce sobre la propia Diputación de Valencia y sus organismos públicos sobre los que se realiza la función interventora, es decir, sobre el Patronato Provincial De Turismo "València, Terra i Mar" y sobre el Consorcio de Bomberos que presta el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia.

Alcanza a todas aquellas acciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

II.1.a.- Control de facturas

Auditoría de facturas, cuyo objetivo es dar cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que modifica la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluyendo un nuevo apartado 3 en el artículo 12 (Facultades y obligaciones de los órganos de control interno), con la siguiente redacción:

"Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable"



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



II.1.b.- Control de beneficiarios por razón de las subvenciones y entidades colaboradoras

El control financiero de subvenciones se ejerce sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Diputación de Valencia, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Comprende tanto la revisión de la adecuada obtención y aplicación de las mismas, como los procedimientos de justificación por parte de los beneficiarios. Todo ello a fin de comprobar el cumplimiento de las normas aplicables y fines específicos de cada subvención, y, en su caso, formular las recomendaciones que se consideren oportunas en relación a la gestión administrativa de las subvenciones.

II.1.c.- Actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos.

La Diputación de Valencia aprobó por acuerdo plenario del 18 de julio de 2017 la puesta en marcha en el último trimestre del ejercicio 2017 de un sistema de fiscalización limitada previa en los gastos y pagos.

Es por ello que se hace necesario aplicar un control financiero a posteriori que tenga como objetivo verificar sobre una muestra representativa que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

II.2 AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública se ejerce sobre el sector público local dependiente de la Diputación de Valencia definido en el apartado I de este Plan de Control Financiero. Las modalidades de auditoría pública a realizar son:

II.2.a.- Auditorías de regularidad contable

Auditoría de regularidad contable, en su modalidad de auditoría de las cuentas anuales, cuya finalidad es la verificación de que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

II.2.b.- Auditoría de cumplimiento

Auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

II.2.c.- Auditoría operativa

Auditoría operativa, cuya finalidad es proporcionar una valoración independiente de la racionalidad económica financiera y de los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas sobre el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa actividad o función pública.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

III.1 CONTROL PERMANENTE

III.1.a Control financiero de facturas

El objetivo de esta auditoría es verificar que los correspondientes registros contables de las facturas correspondientes al ejercicio 2018 cumplen las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como su normativa de desarrollo, es decir, las órdenes ministeriales siguientes:

1. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para ello, se sigue el documento guía marco elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se propone la realización de seis pruebas diferentes que son las siguientes y que se desarrollan en los siguientes apartados:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



B. Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas.

C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.

E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

III.1.b.- Control de beneficiarios por razón de las subvenciones y entidades colaboradoras

Se pretende incluir el control financiero de subvenciones de la Diputación, el Patronato Provincial de Turismo y el Consorcio Provincial de Incendios para atender a dos necesidades importantes:

- Por un lado la obligación legal de comprobar el correcto destino de los fondos entregados a los beneficiarios de subvenciones y sobre el que se viene percibiendo una cierta tasa de fraude.
- Por otro, se promueve una mayor visibilidad del control con el fin de trasladar a la generalidad de beneficiarios y entidades colaboradoras la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de la Intervención General de la Diputación. De esta forma, el conocimiento de la existencia de un control, como en cualquier modelo de verificación *a posteriori*, alienta la mejora de las prácticas de gestión tanto de los órganos concedentes como de beneficiarios de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre los beneficiarios de subvenciones y consistirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones, en verificar:

- La adecuada y correcta obtención de las subvenciones por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario, y que pudiera afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Para su ejecución se efectuará el control financiero, mediante procedimientos de auditoría, sobre las subvenciones concedidas en 2018 de los principales programas. A tal efecto por la Intervención provincial se seleccionará objetiva y aleatoriamente la muestra representativa que debe ser objeto de verificación minuciosa.

III.1.c.- Control financiero en base a un análisis de riesgos

La fiscalización limitada previa debe ser objeto de una plena posterior que conforme el artículo 219.3 del TRLHL y conforme al artículo 13 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del SPL, y será ejercida tras realizar un análisis de riesgos y sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización donde se hayan detectado esos posibles riesgos. Este control financiero se realiza mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La fiscalización limitada previa (sistema FILIM) se ha puesto en marcha en la Diputación de Valencia durante los dos últimos meses del ejercicio 2017, por lo que durante el 2018 ya se dispone de un ejercicio completo a analizar.

Este control financiero se llevará a cabo respecto de la Diputación de Valencia teniendo en cuenta únicamente los gastos, pues los ingresos siguen estando sometidos a una fiscalización previa plena.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



A falta de analizar en mayor detalle los posibles riesgos sobre todo el presupuesto de gastos, en particular se advierte un riesgo en todos aquellos gastos que según el artículo 219.1 del TRLHL no están sometidos a intervención previa, entre los que se encuentran los gastos menores de 3.005,06 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 se regula en el capítulo IX cómo deben tratarse este tipo de gastos en la Diputación de Valencia.

Existe un riesgo de un posible uso inadecuado de los anticipos de caja fija, por lo que aunque no deban estar sometidos a intervención previa, deben tener un destino determinado, además de tratarse de fondos públicos que deben justificarse y controlarse, evitando incurrir en desviaciones. Por lo que se considera adecuado implantar al menos, a falta de realizar el análisis de riesgos completo, control financiero mediante procedimientos de auditoría que detecte posibles casos de uso del sistema de anticipos de caja fija para una función diferente a la que deberían, pudiendo trocear eventuales prestaciones que estarían sometidas a la ley recurriendo a estos anticipos, lo que supondría una ilegalidad.

Las actuaciones a realizar para practicar el control financiero en base a un análisis de riesgos pueden consistir, entre otras, en:

- Examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de los gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico – financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



III.2 AUDITORÍA PÚBLICA

III.2.a.- Auditoría financiera o de regularidad contable.

Tal y como recoge el RD 427/2017, de 28 de abril, en su artículo 29.3 A), el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales
- b) Las entidades públicas empresariales
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica
- d) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local
- e) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local
- f) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Por tanto, no se realizará este tipo de auditoría ni en la propia Diputación de Valencia, ni en el Patronato Provincial De Turismo “València, Terra i Mar”, ni en el Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia, ya que estos entes están sometidos a función interventora llevada a cabo directamente por el órgano interventor.

Tampoco se llevará a cabo en el Consorcio para la restauración, conservación y utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes, siendo que carece de actividad.

En cuanto a las sociedades mercantiles, las de un determinado tamaño están obligadas a auditar sus cuentas por aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 263), y de igual modo la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de 1998, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana exige la obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de determinadas fundaciones (artículo 21). Tal es el caso tanto de las sociedades mercantiles provinciales en las que la Diputación de Valencia ejerce un control mayoritario (Divalterra, Egevasa y Girsas), como el de la fundación para la



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



Investigación del Hospital General Universitario de Valencia, por lo que en consecuencia, no se encuentran dentro del apartado f) del artículo 29.3 recogido en los párrafos anteriores.

No obstante, tanto para Girsá, como para Egevasa y la Fundación para la Investigación del Hospital General Universitario de Valencia sí se realizará esta auditoría a cargo de la Diputación de Valencia, pues así se adjudicó en el año 2017 anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, considerando que, a juicio del órgano interventor, es recomendable que en cada entidad sea el mismo equipo auditor el que realice la auditoría de cuentas, la de cumplimiento de legalidad y la auditoría operativa en su caso, a las que debe someterse en cada ejercicio, con la finalidad de realizarlas de manera simultánea, dadas las sinergias existentes, aunque se deban emitir por separado los informes correspondientes.

No se realizará en la empresa pública empresarial DIVALTERRA SA que se encuentra en procedimiento administrativo para adjudicar la auditoría financiera correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Por tanto, bajo la supervisión de la Intervención General de la Diputación, la auditoría de cuentas o regularidad contable comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

- Examen de los estados financieros de las sociedades y fundación, correspondientes al ejercicio 2018 mediante los procedimientos de verificación, comparación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de emitir opinión sobre si los mismos reflejan adecuadamente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a los procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



III.2.b.- Auditoría de cumplimiento.

Se ejercerá sobre las mismas sociedades y fundación respecto de las que se realiza la auditoría de cuentas, ampliando el alcance en este apartado a la Xarxa de Municipis cap a la Sostenibilitat y a la sociedad mercantil Divalterra SA, puesto que aunque la propia sociedad lo haya sacado a licitación junto con la auditoría de cuentas para el ejercicio 2018, es de obligado cumplimiento para la Administración Local realizarla sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente.

Comprenderá la auditoría de la gestión realizada por la entidad que recogerá las conclusiones obtenidas respecto a si los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han ajustado a las normas, directrices que sean de aplicación, incluyendo al menos:

- Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.
- Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.
- Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas.
- Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales en los términos que establece el art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Si se cumple el referido “Periodo Legal de pago” de las deudas comerciales (art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre) así como, si se cumple la comunicación y posterior publicación del “Periodo Medio de pago”, indicando, en su caso, la expresión del mismo.
- Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad Social, respecto las incidencias detectadas en relación al cumplimiento, por parte de la entidad, de sus obligaciones tributarias (IVA, IRPF, IS...) y con la Seguridad social.
- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



- Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad. En particular sobre:
 - Si se están cumpliendo los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.
 - Si se cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga)
 - Si se cumplen las obligaciones formales reguladas en normativa específica (entre otras: inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).
- En las empresas mixtas se comprobará que en las relaciones de estas con su socio privado o empresas de su grupo o vinculadas no se aplican precios de transferencia sino de mercado.

III.2.c.- Auditoría operativa

En ningún Plan de Control financiero de la Diputación de Valencia anterior a éste se han incluido las auditorías operativas. Para el año 2019 se incluye la auditoría operativa respecto del ejercicio 2018 de la entidad DIVALTERRA SA.

Con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, la auditoría comprende actuaciones de comprobación respecto a:

- Si las líneas de actuación aprobadas para la entidad alcanzan los resultados y/u objetivos establecidos cumpliendo la normativa en aquellos aspectos relevantes adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, instalaciones, etc. para cada una de las líneas, de forma económica y



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



eficiente, así como las causas de ineficiencia si las hubiera, y las de las prácticas antieconómicas.

- Si los sistemas y procedimientos cumplen su finalidad haciendo un estudio exhaustivo de los mismos, con el objetivo de proporcionar su descripción completa, detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



IV.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones derivadas de la realización de auditorías y del control financiero se documentarán en informes y se elaborarán de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su caso, según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como a partir de documentos guía marco elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes provisionales que se deriven del control realizado se remitirán por el órgano interventor al titular o Presidente del organismo o entidad controlada y al del departamento del que dependa o al que esté adscrito el órgano o entidad, a los efectos de efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De los informes definitivos, que incluyen las alegaciones realizadas, se dará cuenta al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y se publicarán en la Sede electrónica de la Diputación de Valencia.

El órgano interventor remitirá con carácter anual a la Intervención General del Estado un informe resumen de los controles realizados según este plan de auditoría y control financiero, en el plazo y con el contenido que la Administración del Estado regule.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



V.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto el control financiero, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos, así como solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría, en los supuestos de contratación externa de los mismos, la Intervención General de la Diputación mantendrá la necesaria coordinación entre la gerencia y la dirección económico-financiera del ente auditado y los auditores. El ente auditado prestará toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas.

La Intervención provincial o, en su caso el director designado por la misma, en los supuestos de auditorías contratadas con firmas externas tendrán las siguientes facultades:

- 1- Solicitar, en informe fundado, el cambio de auditor, vigilando asimismo el cumplimiento de tiempos y devengo de honorarios.
- 2- Analizar, con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.
- 3- Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.
- 4- Ejercitar el control de calidad de la auditoría que estime oportunos sobre los trabajos realizados en cualquier momento, con carácter previo o posterior a la emisión de informes.
- 5- Vigilar el cumplimiento del contrato.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36

Documento	Identificadores	
PLAN CONTROL FINANCIERO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 20
5B13CF7E-12AAAF82-69D93F9D-C625406		



VI.- CONTRATACIÓN

La Intervención General de la Diputación de Valencia, no dispone de medios propios suficientes para llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el presente Plan. Así pues, sin perjuicio de que la propia Intervención General de la Diputación de Valencia pueda llevar a cabo parte de las actuaciones previstas respecto del control financiero, en el caso de la realización de las auditorías públicas, podrá recabar colaboración de otros órganos públicos concertando los convenios oportunos, o colaboración privada con empresas de auditoría en base a la legislación de contratos del sector público, quienes deberán ajustarse a la normativa de referencia, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y con las instrucciones y directrices que fije la Intervención General.

Desde la propia Intervención se llevará a cabo el seguimiento de las funciones asignadas a los colaboradores, supervisando los trabajos realizados y conociendo en todo momento los objetivos que se persiguen en cada auditoría, cuya dirección inmediata corresponde al Interventor de la Diputación.

Así mismo, se podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, quedando reservado a la propia Intervención las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.



FIRMADO

1.- ViceInterventor General de DIPUTACION

- Luis Gómez Ferrer Bayo

12-dic-2018 16:57:36